



# ALERTAS EDUCATIVAS

# ¿QUÉ ES?

Sanciones educativas para no  
reincidir en faltas



# OBJETIVOS

Disminuir multas impuestas a  
las Mypes



# Experiencia nacional



Desde el 2009

Medidas de  
capacitación o  
educativas para  
sanciones de  
tránsito



# Desde el 2009

Medidas de  
capacitación o  
educativas para  
sanciones de  
tránsito



Disminuye la incidencia  
de accidentes e  
infracciones





Disminuye la incidencia  
de accidentes e  
infracciones

# Experiencia internacional

## Chile



- Sistema de sustitución de multas por capacitación.
- Combate la falta de conocimiento de la legislación.
- Medida alternativa al pago de una multa.
- Identifica infracciones más comunes.

# ¿Por qué es necesario?

## El Código



75 obligaciones tiene una mype

260 hrs en pagar impuestos

26 días se tiene que dedicar para iniciar un negocio

Cuesta 9.9% ingreso per capita (\$620)

Aplicación objetiva de sanciones



# El Código



75 obligaciones tiene una mype

260 hrs en pagar impuestos

26 días se tiene que dedicar para iniciar un negocio

Cuesta 9.9% ingreso per capita (\$620)

Aplicación objetiva de sanciones

Complejo, confuso y perjudicial en el caso de la Mype

# TUO

(Código Tributario)

## Art. 165

La infracción será determinada de forma objetiva y será sancionada administrativamente con las siguientes penas:



# Penas pecuniarias



Multas

# Comiso de bienes




# Internamiento temporal del vehículo



# Cierre temporal del establecimiento u oficina






Suspensión de licencia,  
permiso, concesión o  
autorización





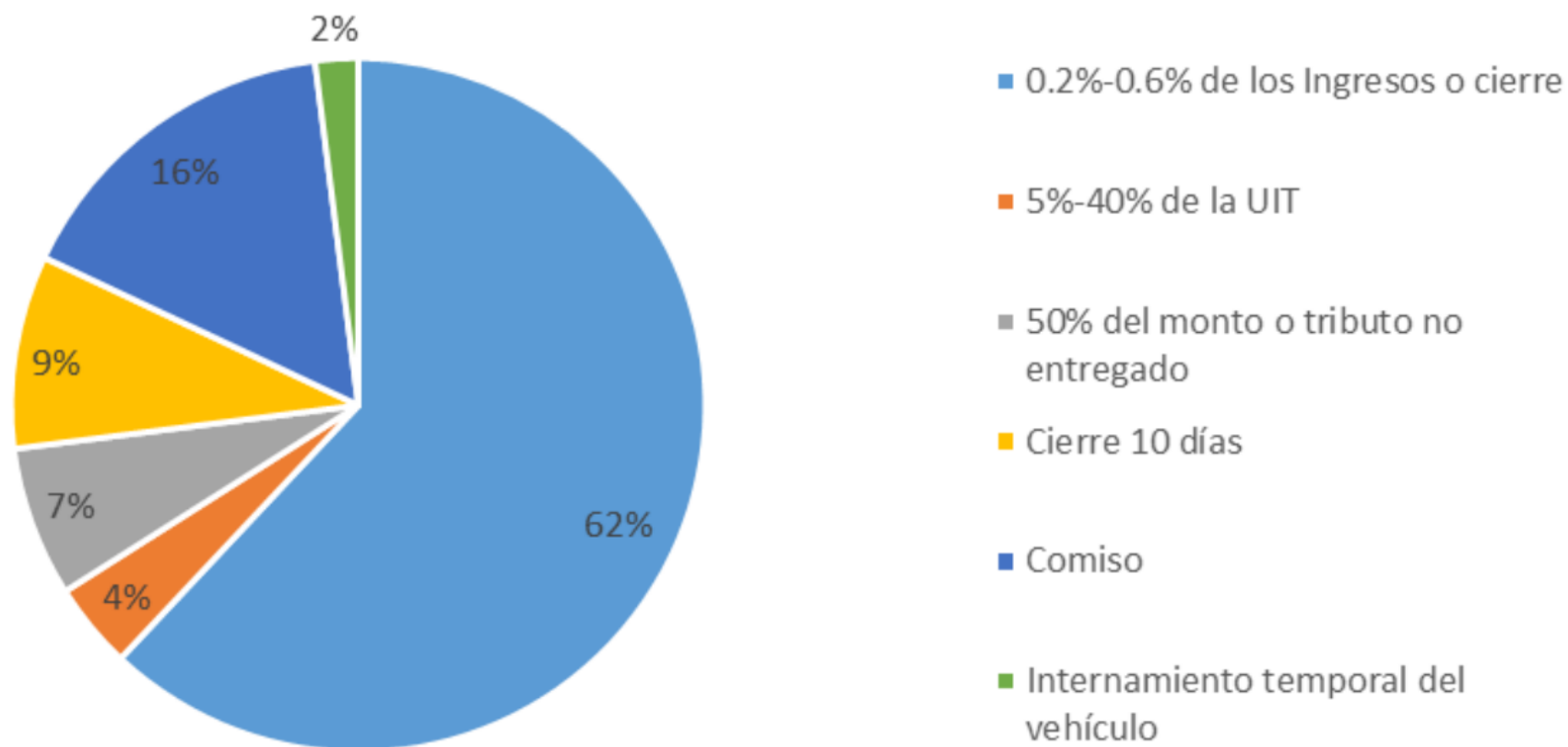
# Consideramos

La educación en  
infracciones y sanciones  
para disminuir su  
reincidencia es  
especialmente importante y  
urgente para la Mype

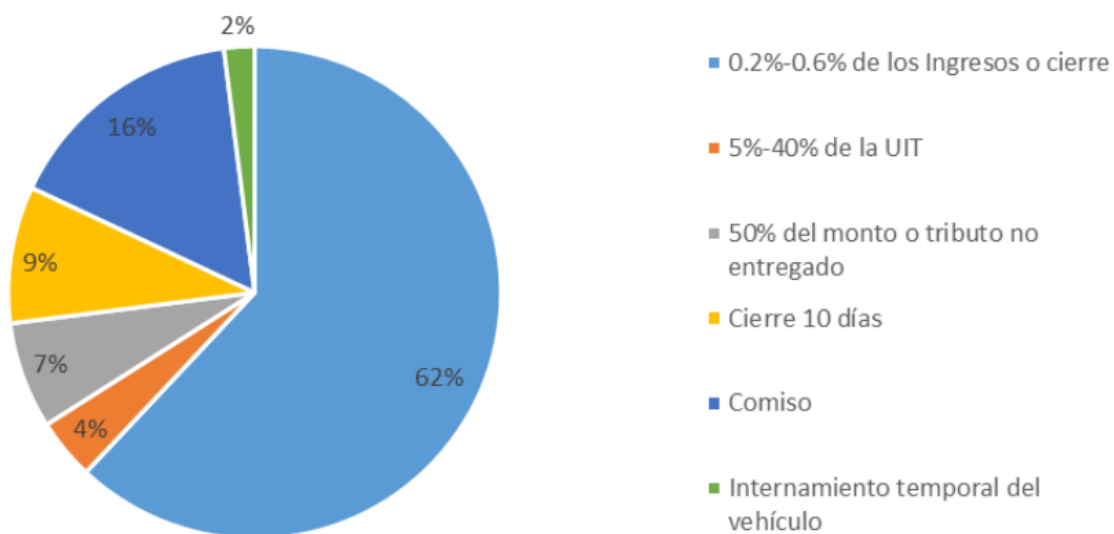




## Distribución porcentual por tipo de sanción económica en el régimen RUS



Distribución porcentual por tipo de sanción económica en el régimen RUS



La principal sanción aplicable para el RUS es el cierre local

# Ingresos de la SUNAT por multa

**S/. 552 millones**

en multas al 2015 sin contar pagos extraordinarios

**Evidencia que el  
Estado busca  
sancionar (ingresos) en  
vez de corregir**

## Sanciones con mayor frecuencia aquellas relacionadas a las obligaciones de:



- No emitir comprobantes de pago
- Omitir libros de contabilidad
- Llevar con atraso libros de contabilidad
- No presentar las declaraciones la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos
- No exhibir los libros, registros y otros documentos
- Declarar cifras o datos falsos

# Beneficios



- Disminución multas desproporcionadas
- Educación tributaria
- Mejora la imagen de la SUNAT
- Incremento de la recaudación tributaria
- Dinamismo económico
- Formalización

# NUESTRA PROPUESTA

Establecer sanciones denominadas "ALERTAS EDUCATIVAS" para las Mypes con la finalidad de reducir el incumplimiento tributario mediante aprendizajes específicos, y promover la cultura tributaria.

## **Artículo 2. Modificación del artículo 165 del TUO del Código Tributario**

Modifícase el artículo 165 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el que quedará redactado con el siguiente texto:

### **“Artículo 165.- DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN, TIPOS DE SANCIONES Y AGENTES FISCALIZADORES**

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. **También procede sancionar mediante “alertas educativas” en los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 180.2 del presente Código.**

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.”



2. En el control por incumplimiento de obligaciones tributarias de las Micro y Pequeñas empresas definidas en la Ley N° 30056 e independientemente del régimen tributario en el que se encuentren, ante la primera infracción detectada por la SUNAT o incurrida y no detectada corresponde aplicar, con antelación a cualquier otra sanción, una “alerta educativa”, la que procede una sola vez por cada tipo de infracción tributaria formal o sustancial establecida en el artículo 172 del Código.

Mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT establece las “alertas educativas”, entendidas éstas como acciones que implican una capacitación directa y eficiente, en el marco de la formación y creación de cultura tributaria, con la finalidad de reducir el incumplimiento tributario, coadyuvar al desarrollo de competencias específicas y mejorar la eficiencia en la gestión empresarial de la Micro y Pequeña empresa, así como contribuir al aprendizaje específico respecto del tipo de infracción detectada o incurrida y no detectada. Las “alertas educativas” pueden consistir en la asistencia a una charla o capacitación en el local de la SUNAT que se designe, la impartición por la SUNAT de charla o capacitación en el local de la Micro o Pequeña empresa, la entrega de material instructivo que explique el tipo de infracción, y todo otro mecanismo educativo idóneo.

No procede aplicar “alertas educativas” a las Micro y Pequeñas empresas que tengan como titular o socios a personas que hubieran sido condenados por delitos tributarios.

Las “alertas educativas” son aplicadas por SUNAT antes de las facultades de gradualidad y discrecionalidad establecidas en el artículo 166 del Código.